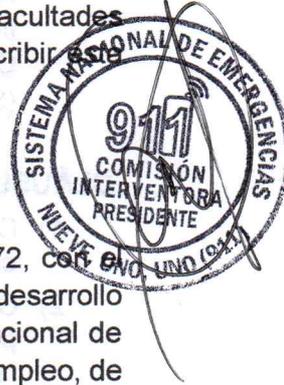


CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **INFOP**; y, **MIROSLAVA CERPAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0826-1993-00194, actuando en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del **Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE911)**, nombrada según Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A, celebrado el 29 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019016823555, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **“SNE-911”**, con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se registrará por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- El **“INFOP”** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.
- El **SNE911** es la única institución del Estado que cuenta con una línea de emergencia; encargada de atender llamadas y brindar el servicio de videovigilancia, con el objetivo de brindar respuesta inmediata a la población en los diferentes casos que se presentan en el acontecer diario y que requieren de un pronto auxilio. Promoviendo un ambiente de seguridad y colaboración a la ciudadanía las 24 horas, los 365 días del año.





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Establecer una alianza estratégica de contribución mutua y capacitación del personal, en diferentes temas de tecnologías de la Información, desarrollo empresarial y cursos técnicos a fin de contribuir a la profesionalización de la Unidad Operativa del Centro de Llamadas y videos de vigilancia de 911 y fortalecer las capacidades de los participantes y personal del INFOP a través de charlas para el uso del sistema 911.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Asignar a los instructores que desarrollarán las Acciones Formativas, enmarcadas en esta la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo con la disponibilidad de Recursos del INFOP y a su Oferta Formativa Disponible.
- 2) Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de esta Carta de Entendimiento;
- 3) Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través la División Técnico Docente. Dichos certificados llevarán la firma del Director Ejecutivo del **INFOP** y de la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE911), así como el logo de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE SNE-911

- 1) Coordinar los cursos y capacitaciones que se desarrollen de acuerdo con la calendarización,
- 2) Coordinar la selección de los participantes beneficiarios de los diferentes programas de formación, considerando el número mínimo de participantes (15) requerido por el **INFOP**.
- 3) Incorporar dentro de las solicitudes de formación las diferentes áreas técnicas en sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con base en el Artículo 275-D de las Disposiciones Varias del Decreto Ejecutivo No. 30-2022.
- 4) Proporcionar a los instructores del INFOP los recursos necesarios para cada Acción Formativa dependiendo de la modalidad (presencial o virtual) si fuere presencial deberá de brindar transporte y alimentación a los instructores.
- 5) Proporcionar el espacio físico en sus instalaciones para el desarrollo de talleres de formación técnica profesional, cuando se amerite.
- 6) Proporcionar los materiales y equipo requerido para la realización de los procesos de formación.
- 7) Se compromete a identificar y/o proporcionar un diagnóstico de necesidades de formación y proporcionarlo al INFOP



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Designar enlaces técnicos para dar seguimiento a las acciones a desarrollar planteadas en la presente Carta de Entendimiento: en el caso del **INFOP** se designa al Jefe de la División de Acciones Formativas, Mario Zepeda, Celular: 3336-0866; correo electrónico: mariozepeda@infop.hn por parte de **SNE-911** se designa al Lic. Harold Henriquez Teléfono: 2290-2114. Cel.3158-9608. Correo Electrónico: h.henriquez@911.gob.hn
- 2) Realizar reuniones cuando se requieran entre los enlaces técnicos.
- 3) Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
- 4) Presentar informes de las evaluaciones.
- 5) Otras que se requieran, que sean conforme al objetivo del INFOP.
- 6) Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de información y los datos sensibles que puedan intercambiar en el marco de la colaboración.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

La presente Carta de Entendimiento no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada en la Clausula Cuarta: Responsabilidades conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad y disponibilidad presupuestaria acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco de la presente Carta de Entendimiento.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2024. Mismo que no podrá ampliarse.

CLÁSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN, TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN

Esta Carta de Entendimiento puede darse por terminada por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en esta Carta de entendimiento.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de la Carta de entendimiento.
5. Acuerdo mutuo de ambas partes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en la presente Carta de Entendimiento tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP - SNE-911), en reunión específica donde participen los signatarios o



representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda, el cual será formalmente firmado y suscrito por los representantes de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con esta Carta de Entendimiento, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se resolverá por la vía diplomática conciliatoria y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y **SNE-911**. En caso de no obtener un acuerdo de mutuo consentimiento entre las partes, se resolverá conforme a derecho, sin responsabilidad de ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leída íntegramente la presente Carta de Entendimiento, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro de esta, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de noviembre de 2023.



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
Director Ejecutivo INFOP

MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ
Comisionada Presidenta SNE-911

